



OPEN YOUR
MIND
TO A NEW WAY OF
LEARNING

CORPORACION EDUCACIONAL OSORNO COLLEGE
SEGURO DE ESCOLARIDAD

CONTRATANTE : Centro General de Padres y Apoderados Osorno College
COMPAÑÍA : HDI Seguros de Vida S.A.
VIGENCIA : 1 de marzo del 2022 al 28 de febrero del 2023
INTERMEDIARIO : Cristian Martínez López; Mail: cmartinez@cmjseguros.cl

COBERTURA

La cobertura de este seguro es **Fallecimiento** (muerte natural o accidental), registrada bajo las Condiciones Generales POL 220140357 e **Invalidez Permanente 2/3 o ITP 2/3** CAD 220140358 (por causa de enfermedad o accidente), ambas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

“Se entiende por invalidez permanente dos tercios a la perdida irreversible y definitiva, a consecuencia de enfermedad, accidente, o debilitamiento de las fuerzas físicas o intelectuales, de a lo menos 2/3 de la capacidad de trabajo”.

CAPITAL ASEGURADO Y COSTO ANUAL DEL SEGURO (POR ALUMNO Y SOSTENEDOR)

El capital asegurado corresponde al costo anual de los Estudios Superiores (permite 1 año de repitencia). En caso de siniestro cubrirá el costo de la educación del alumno beneficiario desde el mes siguiente del fallecimiento del sostenedor asegurado en compañía HDI Seguros de Vida S.A., hasta que el alumno(s) termine(n) su(s) estudio(s).

Cobertura	Capital Anual Asegurado	Precio x alumno y 1 Sostenedor	Precio x alumno y 2 Sostenedores
Estudios Superiores	UF 120	\$25.000	\$50.000

Se cubren hasta 6 años de Estudios Superiores. Se entiende por estudios superiores aquella educación impartida en las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, obteniendo de ellos títulos técnicos a nivel superior o título profesional, adicionalmente se considera dentro de esta categoría los establecimientos de educación superior de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

ASEGURADOS (quienes pueden tomarlo)

Personas naturales padre, madre, apoderado y/o sostenedor económico del alumno, mayor de edad, que financie la educación del alumno dependiente, que cumpla con las Condiciones Particulares y requisitos de asegurabilidad de la póliza.

Al ingresar a la póliza los asegurables deberán estar en buenas condiciones de salud.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Coberturas	Edad Mínima Ingreso	Edad Máxima Ingreso	Edad Máxima Permanencia
Fallecimiento	18 años	Hasta los 69 años, 11 meses y 29 días	Hasta los 70 años, 11 meses y 29 días
ITP 2/3 Adelanto de Capital	18 años	Hasta los 64 años, 11 meses y 29 días	Hasta los 65 años, 11 meses y 29 días

CONTINUIDAD DE RIESGO BAJO ESTIPULACIONES EXPRESAS

Se deja establecido que todos aquellos que estén vigentes en póliza suscrita en la actual Cía., la cual termina el 28 de febrero del 2022, se les otorgarán continuidad de cobertura. Por tanto, los asegurados allí señalados se considerarán asegurados en esta póliza desde el día de ingreso a la póliza anterior.

Sólo las personas que ingresen por 1era vez al seguro deberán completar formulario simple de "Declaración Personal de Salud" (DPS), en poder del colegio.

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

Esta póliza otorga cobertura para la práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, carreras de automóviles, carreras de motocicleta, carreras de lanchas y otros deportes que no hayan sido declarados por el asegurado en el momento de contratar el seguro o durante su vigencia.

Esta póliza otorga cobertura para la práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.

Esta póliza otorga cobertura para viajes o vuelos aéreos de cualquier clase, incluyendo vuelos aéreos no regulares.

COBERTURA DE PRE-EXISTENCIAS (CARENCIA)

La póliza considera carencia de 180 días sólo para los nuevos asegurados (padres) a partir desde la fecha de ingreso a la póliza.

Durante ese período, no se cubrirán siniestro cuyo origen pudiera deberse a una patología o enfermedad preexistente. Después de transcurrido el periodo de carencia, *cualquier siniestro tendrá cobertura aun cuando su origen pueda deberse a una patología o enfermedad considerada como preexistente.*

Esta póliza otorga cobertura de suicidio a partir del inicio de vigencia para sostenedores con continuidad de cobertura y luego de 1 año de vigencia para los nuevos sostenedores.

CAMBIO DE ASEGURADO

En el caso que la o las personas aseguradas sean reemplazadas durante la vigencia de la póliza, el contratante junto con notificar por escrito a la Compañía acerca de esta situación, deberá adjuntar una Declaración Personal de Salud suscrita por el asegurable nuevo, el cual se le otorgara cobertura una vez dicha declaración sea recibida, evaluada y aprobada por la compañía.

PAGO DE BENEFICIOS

Ocurrido un evento amparado en la cobertura de esta póliza, el Contratante deberá presentar la respectiva denuncia de siniestro en el mayor plazo posible de haber tomado conocimiento del evento, no pudiendo superar los 90 días siguientes de conocer la ocurrencia del mismo, para lo cual el Contratante deberá remitir a la Compañía Aseguradora una carta que incluya al menos los siguientes documentos:

Cobertura Fallecimiento

- Certificado de defunción, original, el cual indique la causa de fallecimiento.
- Certificado de Nacimiento, para acreditar la edad del Asegurado.
- Certificado de Alumno regular con su respectivo nivel educacional.

Cobertura de Invalidez Total y Permanente 2/3 Adelanto de Capital

- Certificado de Nacimiento, para acreditar la edad del Asegurado.
- Certificado de Alumno regular con su respectivo nivel educacional.
- Dictamen ejecutoriado por la Comisión Médica de AFP o COMPIN, que determine la calidad de incapacidad total y permanente 2/3.
- Dependiendo de la causa de incapacidad, la Compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro, de acuerdo a las normas de evaluación y calificación del grado de invalidez del sistema establecido por el DL-3500 de 1980.

La Compañía se reserva el legítimo derecho de exigir antecedentes adicionales respecto al Fallecimiento y/o Invalidez del Asegurado para proceder a la liquidación del siniestro.